

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 17/abr/2024 | ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia, en atención al Numeral Segundo Inciso A del Dictamen que justifica la necesidad de modificar la Estructura del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del referido Tribunal, celebrada el 26 de febrero de 2024. |

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 3
CUARTO 3
QUINTO 3
SEXTO 4
TRANSITORIOS 5

ACUERDO

PRIMERO

Se crea la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia, la cual se integrará por tres Magistrados que serán adscritos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 82 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

SEGUNDO

La Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia conocerá de los asuntos a que se refieren los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, y los demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables y los Acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura; asimismo, ejercerá su jurisdicción en todos los Distritos Judiciales del Estado de Puebla.

TERCERO

La Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia, para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, contará con la estructura mínima establecida previamente por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención al numeral segundo inciso a del Dictamen que justifica la necesidad de modificar la estructura del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del referido Tribunal celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

CUARTO

Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional y para su posterior aprobación por este cuerpo colegiado, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, para las actuaciones, oficialía mayor, secretaría de acuerdos y diligenciaría; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por la Sala en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO

Instrúyase a la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar a la Quinta Sala en Materia Civil al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial.

SEXTO

El Consejo de la Judicatura emitirá la declaratoria de inicio de funciones de la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia, una vez que sea acreditado por las Magistradas y/o Magistrados que se adscriban a la misma, que cuentan con el capital humano necesario y con los recursos materiales, tecnológicos e informáticos suficientes para comenzar el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia, en atención al Numeral Segundo Inciso A del Dictamen que justifica la necesidad de modificar la Estructura del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del referido Tribunal, celebrada el 26 de febrero de 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 17 de abril de 2024, Número 13, Quinta Sección, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, al Congreso Estatal y a los órganos jurisdiccionales integrantes del Sexto Circuito del Poder Judicial de la Federación y a los jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Planeación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las Magistradas y/o Magistrados de la adscripción y por conducto de las áreas competentes, dotará a la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia”.

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad Judicial Siglo XXI, a cinco de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.